

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANÁ - CESAR, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No. 139.

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

DTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

APO. DTE: DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA.

DDOS: JOSEFINA CARO BATISTA.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00334-00.

En atención a lo peticionado con relación al levantamiento de la medida de aprehensión y entrega propuesta por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien actúa a través de apoderado judicial DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA en contra de JOSEFINA CARO BATISTA, por ser procedente se accede a la misma ordenando el levantamiento de la medida cautelar del vehículo identificado con las siguientes características:

GARANTÍA MOBILIARIA	
PLACA	EGW 111
MARCA	RENAULT
LINEA	CAPTUR
MODELO	2018
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	GRIS ESTRELLA
CHASIS	93YRHACA2JJ062818
MOTOR	F4RE412C093380

Con base a lo anterior se comunicará a la Policía Nacional – Sección Automotores proceda a dejar sin efecto la orden de aprehensión del vehículo referenciado en líneas superiores, atendiendo que ya se encuentra ejecutada.

Al respecto que ya el despacho tuvo conocimiento que el vehículo aprehendido se encuentra en las instalaciones del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., ordenará el retiro del mismo dejándolo a disposición de la organización demandante en representación de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Comunicar esta decisión a la parte solicitante a través de los correos carolina.abello911@aecsa.co – notificaciones.rci@aecsa.co, tal como fue solicitado por la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE

Primero: Levantar la medida cautelar del vehículo identificado con las siguientes características:

GARANTÍA MOBILIARIA	
PLACA	EGW 111
MARCA	RENAULT
LINEA	CAPTUR
MODELO	2018
SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	GRIS ESTRELLA
CHASIS	93YRHACA2JJ062818
MOTOR	F4RE412C093380

SEGUNDO: Oficiar al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. para que disponga a permitir el retiro del vehículo que se encuentra en sus instalaciones y dejarlo a disposición de la organización demandante en representación de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

TERCERO: Oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores proceda a dejar sin efecto la orden de aprehensión el vehículo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la parte solicitante a través de los correos carolina.abello911@aecsa.co – notificaciones.rci@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

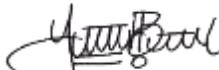
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 089, fijado hoy 06 de Julio de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

